



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDU/A

Uchiza 24 de enero de 2024.

VISTO:

El acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 036-2024-GM-MDU, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 011-2024-MDU-OALE, de fecha 18 de enero de 2024 emitido por el Abg. Wilson Gálvez Morales, Informe N° 009-2024-MDU/GAT, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, relacionado al pedido de aprobación Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Uchiza, y;

CONSIDERANDO:

Conforme establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a la Ley, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe en el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el art. 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son dediciones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 195° numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Código Tributario establece que Tasa; es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; y, que las Tasas, entre otras, pueden ser los Derechos, que los define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público;

Que, el inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear tasas conforme a ley; mediante ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En su artículo 4 "Ámbito de Aplicación", establece que las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo son aplicables a las entidades públicas previstas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N°031-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203 Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites, en su artículo 2 Ámbito de aplicación, establece que las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación a las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el art. 41 numeral 40.1 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DS 004-2019-JUS establece que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del consejo de ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de





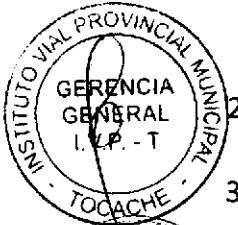
**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
MUNICIPAL DE TOCACHE – IVP-T**

R.U.C N° 20450163407
email:ivp_tocache@hotmail.com



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

DEL IVP – TOCACHE



1. **EL IVP TOCACHE** hace conocer a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA, el número de la Cuenta Corriente N° **0498-005926** Banco de la Nación Agencia Tocache para recepcionar la Transferencia de Fondos Públicos.
2. **EL IVP TOCACHE** ejecutará los gastos operativos y administrativos programados en su PIA 2024.
3. **EL IVP TOCACHE** ejecutará los gastos Programados para Estudios de Pre Inversión, Expedientes Técnico y ejecutará los gastos programados para la ejecución de mantenimientos Rutinarios de Carreteras Vecinales en la Ley 31365 (Ley de Presupuesto 2024), en el PIA-IVP-T 2024.
4. **EL IVP TOCACHE** realizará la rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto de los presupuestos financieros transferidos una vez concluidos, realizando la Rendición Final del Ejercicio Fiscal 2024.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde el día 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 1 Por mutuo acuerdo entre las partes, es mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra deberá responder en un plazo no mayor de 15 días de notificado.
- 2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole para la implementación de este convenio. En ese supuesto se sigue el procedimiento establecido en el ítem anterior.
- 3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de 05 días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando de dicha decisión, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDU/A

obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5. establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

De manera previa, cabe precisar que mediante Informe N° 036-2024-GM-MDU, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal solicita elevar a sesión de concejo, mediante Ordenanza Municipal que se apruebe la Actualización de los Procesos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Uchiza.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vel. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE



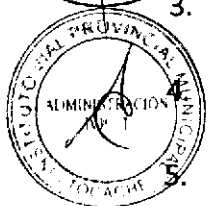
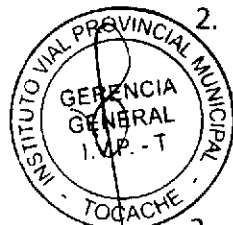
**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
MUNICIPAL DE TOCACHE – IVP-T**

R.U.C N° 20450163407
email:ivp_tocache@hotmail.com



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

1. Gastos Administrativos y Operativos del IVP-TOCACHE.
2. Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal (Los recursos que se transfieren de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, son para el componente “Mantenimiento Vial Rutinario” materia de transferencia y se complementen con los Recursos Ordinarios que recibirá EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL, vía transferencia Presupuestal de PROVÍAS DESCENTRALIZADO).
3. Elaboración de expedientes técnicos, Etapa de Inversión que cuente con disponibilidad presupuestal.
4. Ejecución de mantenimientos rutinarios programados en la Ley N° 31365 (Ley de Presupuesto 2024) y otros que transfiera PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
5. Ejecución de Mantenimiento Rutinario de Carreteras Vecinales y de caminos de herradura; y ejecución de mantenimiento de Puentes.
6. La transferencia de recursos de “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA” DE SUS FONDOS Públicos respectivos, serán según los montos que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio.



CLAUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD

- LAS MUNICIPALIDADES, en virtud de lo dispuesto por ley N° 31365 están facultadas para utilizar los recursos del FONCOMUN, Canon y/o Regalía Minera para financiar el mantenimiento rutinario de los Caminos rurales de su Jurisdicción.
- LAS MUNICIPALIDADES, de acuerdo a lo establecido en la cuadra Gésima Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, están facultados para utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del Canon y Regalía Minera para el financiamiento de los gastos de mantenimiento de sus vías vecinales.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA en virtud del presente convenio ejecutará las transferencias de los Fondos Públicos al IVP-TOCACHE, indicados en la Cláusula Tercero: Objeto del Convenio de acuerdo a los montos comprendidos en el Anexo N° 01.
2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA por el presente Convenio Autoriza al Instituto Vial Provincial Municipal de Tocache la Ejecución de los Mantenimientos Rutinarios en Caminos Vecinales cuyo financiamiento provenga del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – PROVÍAS Descentralizado.